



Resolución del Procurador General del Estado

N° 15-2022-PGE/PG

Lima, 25 de enero del 2022

VISTOS:

El Oficio N° D000002-2022-MIMP-PP del Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Informe N° 013-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Memorando N° 16-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 06-2022-JUS/PGE-OAJ/CAMH;

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del



Resolución del Procurador General del Estado

N° 15-2022-PGE/PG

Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19° del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, se señala al descanso vacacional como una de las causales para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que mediante Oficio N° D000002-2022-MIMP-PP de fecha 4 de enero del 2022, el Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, abogado Miguel Ángel Méndez Maúrtua, comunica que el Director de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de su entidad, mediante el Memorándum N° D000163-2021-MIMP-PP de fecha 11 de noviembre del 2021, le informa que se ha autorizado su descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 1 al 15 de febrero del 2022;

Que en su Informe N° 013-2022-JUS/PGE-DAJP de fecha 18 de enero del 2022, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, al no contar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP con un/a procurador/a público/a adjunto/a, corresponde que se encarguen los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de la referida entidad durante el periodo vacacional mencionado, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, proponiéndose al Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, abogado Miguel Ángel Gálvez Gálvez, a efectos que se ejerza una adecuada y eficaz defensa jurídica de los intereses del Estado, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326;

Que mediante Memorando N° 16-2022-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe Usuario N° 06-2022-JUS/PGE-OAJ/CAMH, que opina favorablemente para que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio



Resolución del Procurador General del Estado

N° 15-2022-PGE/PG

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, al Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, pues éste último tiene el mismo nivel del procurador público a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas, y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N° 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, al Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, abogado Miguel Ángel Gálvez Gálvez, del 1 al 15 de febrero del 2022, por motivo de goce vacacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, al Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; así como a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y a la Gerencia General de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para conocimiento y fines.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 15-2022-PGE/PG

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado, www.gob.pe/procuraduria.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



A. ÁVILA C.



J. PALOMINO R.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO